

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político

RWN/VCS.



ORIGINAL

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 5752
 DE. 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 413

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Santiago, 01 de Junio de 2009

23 JUN 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por 3	
Impugnación	
Act. Fw	
Impugnación	
Fecha, Día	

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor General de la República
 27 AGO 2009
 Jefe de Subdivisión SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 5752 de fecha 21-09-1999, por el siguiente:

Concédase al Señor: PEREZ SENA JAIME ANDRES, RUT: 05033384-1, exonerado de CEMENTO MELON el 28 de Febrero de 1975 y de la Corporación de Obras Urbanas (C.O.U.) el 13 de Octubre de 1973, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia, como empleado de Cemento Melón, ascenderá a \$ 147.859 mensuales a contar del 01 de Marzo de 2009.
- El monto inicial de la franquicia, como empleado de la Corporación de Obras Urbanas (C.O.U.), ascenderá a \$ 82.672 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	86.210
	01 de Octubre	de 1999	\$	94.210
	01 de Diciembre	de 1999	\$	96.622
	01 de Diciembre	de 2000	\$	101.144
	01 de Diciembre	de 2001	\$	104.249
	01 de Diciembre	de 2002	\$	107.335
	01 de Diciembre	de 2003	\$	108.355
	01 de Diciembre	de 2004	\$	111.042
	01 de Diciembre	de 2005	\$	115.062
	01 de Diciembre	de 2006	\$	117.501
	01 de Diciembre	de 2007	\$	126.243
	01 de Diciembre	de 2008	\$	137.466

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ
JEFE DIVISION ADM Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTRATORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECIBIDA
Com. Clave N°

Depart. Jurídico
Dep. T.R. Y Regis.
Depart. Contabil.
Sub. Dep. C. Central
Sub. Dep. E. Cuarta
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.
Depart. Auditoría
Depart. V.O.P.U. y T.
Sub. Depto. Municip.

RECOMENDACION

Del. por E.
Impulsión
Anal. por
Impulsión
Sub. Dir.